



Cerro Sombrero, 14 de septiembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 426 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2020, de doña Nicole Van Aken, apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente a regularizar entrega de ayuda asistencial de abastecimiento de leña.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02.01.2020, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2020.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 3) La solicitud de apoyo asistencia social, por parte de residentes de la comuna.
- 4) El Informe Socioeconómico, de profesional del área social, que resuelve otorgar apoyo con cargo de Asistencia Social – Abastecimiento de leña, a las familias de los solicitantes.
- 5) La Ordenanza Municipal entrega de Ayudas Asistenciales N° 2 de fecha 29 de julio de 2020.
- 6) El Art. N°9, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Ayuda Asistencial – Leña.

DECRETO

1° REGULARISECE, el beneficio Ayuda Asistencial - Leña, correspondiente a los solicitantes según el siguiente detalle:

- GALLARDO GALLARDO, JOSÉ, RUN 10554541-K
- LLAUQUEN LONCON, JUAN, RUN 6780857-6
- GALLARDO GALLARDO, ROSA, RUN 5907979-4



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/NVR/nvr



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1914969-eec74a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>